

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO SOCIAL DEL TORNEO ANUAL DE LA AMISTAD 2024, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LIBROS DE TEXTO GRATUITOS, EN LO SUCESIVO “**LA ENTIDAD**”, REPRESENTADA POR EL C. MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA, GRUPO CORPORATIVO EVENTOS VIAJES Y CONVENCIONES GRUCEVICO FG, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**”, REPRESENTADA POR EL C. ISRAEL BLANCAS MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “**LA ENTIDAD**” declara que:
 - 1.1 “**LA ENTIDAD**” fue creada mediante Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día trece (13) de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve (1959), así como su modificación, a través de Decreto del Poder Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho (28) de febrero de mil novecientos ochenta (1980), mismo que fue abrogado, mediante el Decreto que modifica la creación de La Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado como organismo público descentralizado, coordinado por la Secretaría de Educación Pública, teniendo por objeto la impresión, adquisición y distribución de los libros de texto gratuitos y demás materiales educativos.
 - 1.2 El C. Manuel Alejandro Pedroza García, en su carácter de Apoderado Legal, con R.F.C. PEGM850628RU5, es un servidor público que cuenta con facultades legales para representar a “**LA ENTIDAD**” en los términos y condiciones del Contrato, lo cual se acredita mediante el instrumento notarial número 62,104 de fecha once (11) de abril de dos mil diecinueve (2019), otorgado ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201, de la Ciudad de México, mismo que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, conferido a su favor por el entonces Director General del Organismo, el Dr. Miguel Antonio Meza Estrada, mismo que no ha sido modificado o revocado de forma alguna, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - 1.3 De conformidad con el nombramiento número 20220104, de fecha veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022), la C. Gloria Marina Nuevo Sánchez, en su carácter de Directora de Recursos Humanos, con R.F.C. NUSG530901LC0; está facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.
 - 1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa y medio Presencial de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 26 fracción III, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 42, 45 y 46 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, y los Artículos 81, 82 primer párrafo y 84 del Reglamento de la “**LAASSP**”.
 - 1.5 “**LA ENTIDAD**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante 1 oficio con folio de autorización DRF/01296/2024, de fecha veinticinco (25) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
 - 1.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **CNL590212RL8**.
 - 1.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Rafael Checa, Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
2. “**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**” por conducto de su Representante Legal declara que:
 - 2.1 Es una empresa legalmente constituida y denominada como “GRUPO CORPORATIVO EVENTOS VIAJES Y CONVENCIONES GRUCEVICO FG, S.A. DE C.V.”, según consta en la Escritura Pública Número 53,045 de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil doce (2012), otorgada ante la fe del Licenciado Mauricio Martínez Rivera, Notario Público Número 96, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, cuyo objeto social es, entre otros, la planeación, organización dirección y contratación de personal necesario para el desarrollo e impartición de cursos, foros, talleres, conferencias, seminarios, ceremonias, clausuras, congresos, convenciones, exposiciones, ferias económicas, culturales y sociales, festejos públicos y privados, reuniones para celebrar fechas conmemorativas, giras de trabajo y promocionales, informes de gobierno, paneles de discusión, investigación de mercado, desarrollo de programas publicitarios, eventos de clausura, de entretenimiento, públicos y privados, protocolarios, sociales, de donación y deportivos.
 - 2.2 El C. Israel Blancas Mendoza, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con el Instrumento Notarial Número 53,045 de fecha veintidós (22) de agosto de dos mil doce (2012), otorgada ante la fe del Licenciado Mauricio Martínez Rivera, Notario Público Número 96, del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
 - 2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
 - 2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes N° **GCE120822NY2**.



CONTRATO NÚMERO 5100002788

- 2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- 2.6 Tiene establecido su domicilio en Calle Balderas, Número 32, Departamento 210, Colonia Centro, en la Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, Código Postal 06050, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato, proporcionando el correo electrónico ventas@corporativogrucevico.com.mx y el número telefónico 55 5512 1108.
3. De “LAS PARTES”:
- 3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” acepta y se obliga a proporcionar a “LA ENTIDAD” el Servicio Integral para el Desarrollo del Evento Social del Torneo Anual de la Amistad 2024, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria de la Adjudicación Directa Nacional Presencial Número AD-072-2024 y sus anexos, en este contrato y su “ANEXO ÚNICO” que forma parte integral del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTATO.

“LA ENTIDAD” pagará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” como contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad de **\$249,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$39,920.00 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**, que hace un total de **\$289,420.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.)**.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional es:

Partida	Unidad de Medida	Descripción	Cantidad solicitada	Importe
Única	Servicio	Servicio Integral para el Desarrollo del Evento Social del Torneo Anual de la Amistad 2024	1	\$249,500.00
			SUBTOTAL	\$249,500.00
			IVA (16%)	\$ 39,920.00
			TOTAL	\$289,420.00

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (Peso Mexicano) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la Prestación del Servicio Integral para el Desarrollo del Evento Social del Torneo Anual de la Amistad 2024, por lo que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “LA ENTIDAD” no otorgará anticipo a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA ENTIDAD” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos. El pago del contrato se realizará a la conclusión total del servicio efectivamente prestado y a entera satisfacción de la administradora del contrato, estará sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer cada mes conforme al anuncio presupuestal y conforme a los flujos de efectivo autorizados, así como a la implementación de acciones de control presupuestario por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando la documentación se encuentre completa de acuerdo con lo establecido en el “ANEXO ÚNICO” que forma parte integral de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de veinte (20) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a “LA ENTIDAD”, con la aprobación (firma) de la administradora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI entregado presente errores, la Administradora del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” presente el CFDI y documentos soporte corregidos y sean aceptados.



CONTRATO NÚMERO 5100002788

El tiempo que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI deberá ser enviado al correo electrónico: facturacion@conaliteg.gob.mx (en archivo pdf y xml), a más tardar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la operación de facturación y proporcionar una representación impresa de dicho documento para su trámite de pago.

El CFDI se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la Administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA ENTIDAD”**, para efectos del pago.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá presentar la información y documentación que **“LA ENTIDAD”** le solicite para el trámite de pago de conformidad con el **“ANEXO ÚNICO”** que forma parte integral del presente contrato, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA ENTIDAD”**.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“LA ENTIDAD”** en el **“ANEXO ÚNICO”** que forma parte integral del presente contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **“ANEXO ÚNICO”** que forma parte integral del presente contrato y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** se obligará a efectuar las correcciones correspondientes a partir de que se genere la inconsistencia, sin costo adicional para **“LA ENTIDAD”**.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del cuatro (04) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024) al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA ENTIDAD”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el veinte por ciento (20%) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA ENTIDAD”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA ENTIDAD”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **“LAASSP”**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" queda exento de presentar garantía de cumplimiento, de conformidad con el artículo 48 ante penúltimo párrafo de la "LAASSP", en virtud de que el monto adjudicado está comprendido dentro de las operaciones para la suscripción de contratos en forma directa, con fundamento en el artículo 42 párrafo primero de la "LAASSP".

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO".
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO".
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y la Oficina de Representación en la Comisión, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ENTIDAD" designa como Administradora del presente contrato a la C. Gloria Marina Nuevo Sánchez, con R.F.C. NUSG530901LC0, en su carácter de Directora de Recursos Humanos, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

El servicio se tendrá por recibido previa revisión de la administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su "ANEXO ÚNICO", en la Convocatoria y anexos respectivos de la Adjudicación Directa Nacional Presencial Número AD-072-2024, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA ENTIDAD", a través de la Administradora del contrato, rechazarán los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su "ANEXO ÚNICO", obligándose "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA ENTIDAD", sin perjuicio de la aplicación de las penas o deducciones al cobro correspondientes.

"LA ENTIDAD", a través de la administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en su "ANEXO ÚNICO", sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra en atraso en el cumplimiento de la hora pactada de la prestación del servicio, conforme a lo establecido en el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integral del mismo, y serán determinadas en función de los servicios no prestados oportunamente; "LA ENTIDAD" por conducto de la administradora del contrato aplicará la pena convencional equivalente de cinco (05) al millar por cada hora de atraso, sin incluir I.V.A. y hasta por el veinte por ciento (20%) del monto del contrato, penalizaciones que serán descontadas del pago correspondiente.

La Administradora determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, en un plazo de tres (03) días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

En el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas.

El descuento de la pena se efectuará a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, debidamente relacionado al comprobante de Ingreso (CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.

Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del veinte por ciento (20%) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la "LAASSP".



CONTRATO NÚMERO 5100002788

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la entrega de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el “ANEXO ÚNICO” que forma parte integral del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, mismos que no serán repercutidos a “LA ENTIDAD”.

“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA ENTIDAD” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la “LAASSP” y 102 fracción II de su Reglamento, “LA ENTIDAD” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “LA ENTIDAD” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.



VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“LA ENTIDAD” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA ENTIDAD”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “LA ENTIDAD”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “LA ENTIDAD” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” hasta con treinta (30) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“LA ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD”.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su “ANEXO ÚNICO”.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.
- i) En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato.
- j) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “LA ENTIDAD” en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.
- k) Impedir el desempeño normal de labores de “LA ENTIDAD”.
- l) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, “LA ENTIDAD” comunicará por escrito a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término “LA ENTIDAD”, en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “LA ENTIDAD” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “LA ENTIDAD” podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de “LA ENTIDAD” de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas correspondientes.

“LA ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “LA ENTIDAD” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “LA ENTIDAD” establecerá con “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “LA ENTIDAD” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA ENTIDAD”.



CONTRATO NÚMERO 5100002788

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “LA ENTIDAD” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “LA ENTIDAD”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” exime expresamente a “LA ENTIDAD” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “LA ENTIDAD” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “LA ENTIDAD”, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria de la Adjudicación Directa Nacional Presencial Número AD-072-2024 y sus respectivos anexos, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en el Oficio de Asignación, de conformidad con el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la “LAASSP”, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, su “Anexo Único” que forma parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR:
“LA ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCÍA	APODERADO LEGAL	PEGM850628RU5
GLORIA MARINA NUEVO SÁNCHEZ	DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS	NUSG530901LC0

POR:
“EL PRESTADOR DEL SERVICIO”

NOMBRE	R.F.C.
GRUPO CORPORATIVO EVENTOS VIAJES Y CONVENCIONES GRUCEVICO FG, S.A. DE C.V.	GCE120822NY2

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCIA
RFC: PEGM850628RU5

Número de Serie: 0000100000517418954
Fecha de Firma: 14/11/2024 18:15

Certificado:

MIIGTCCBCK2gAwIBAgIU...
QUNJT04gVfJQ1VUQVJQTjEAMBgGALUECwRwR0FULU...
R1VFU1JFUK8xdJAMB9NVBBEMBT2MzAwMqswCQYD...
AqKCE01yZxNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJQ1VUQVJQTjEAMBgGALUECwRwR0FULU...
Firmante: MANUEL ALEJANDRO PEDROZA GARCIA
RFC: PEGM850628RU5
Número de Serie: 0000100000517418954
Fecha de Firma: 14/11/2024 18:15

Firma:

HrJVE21MieEf85vPeq7PjkbUqoWHL4UYX6Chus /DPY2U5tLnaZFu03B46zblsLV2MPhkxVebHL252QaEYbuWA7Wad2KivatAkEfh5bXbYeotZ0xHfSy /6dggjJUXG07q5+Gjox /JusRe5YDToHMG2R62bPbt2p6
Kk1VgzeZpzoB8/0h1s3mdArNqWeyP8jgMNBzPNFhU37x/m/Lxwilt64HYDAPoG02D9a7y+se/GYEzGDnx /jVLO3Zzuz4BnRc1FmS6z9v8d0v4XzqLz1ZkfGdPpRg2Uufcy93Hy2DfS1I1Kqz7L3S3h /xqgFwrp
dFueJheL3l3EBMTWRqQpQ==

Firmante: GLORIA MARINA NUEVO SANCHEZ
RFC: NUSG530901LC0

Número de Serie: 0000100000518288334
Fecha de Firma: 14/11/2024 19:32

Certificado:

MIIGQCCBCK2gAwIBAgIU...
QUNJT04gVfJQ1VUQVJQTjEAMBgGALUECwRwR0FULU...
R1VFU1JFUK8xdJAMB9NVBBEMBT2MzAwMqswCQYD...
AqKCE01yZxNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJQ1VUQVJQTjEAMBgGALUECwRwR0FULU...
Firmante: GLORIA MARINA NUEVO SANCHEZ
RFC: NUSG530901LC0
Número de Serie: 0000100000518288334
Fecha de Firma: 14/11/2024 19:32

Firma:

Ipi+GJQ0rMFA5w22qPwot3DDeq9413HOyEjBmMoJt81U6EaNUddhYVUnBx9UaZr3SgVxs+6X701f2Zhc0pldaymV2STiZtsQhZHuBmQGDavywxamM8Y2JTpTLCKp9THS8xAvV9Rt0PCQI0fWxKzZgyHDV
P1091bb+m5egV/Vo4kRsgWymHfYkVUKX0xB/JzWkzEGThgsCBwrUe3+alORPDEGntCsK8naIo4nmU5y2c9Pzj+1eKlu1v2EYhHJHw3GLZfJDNKGP7IELBN1uD75VW3Tc6i+etgsLbLnKeli1SW1jQ+bwvA
I5g+jj80B0CpBu//y1dSw==

Firmante: GRUPO CORPORATIVO EVENTOS VIAJES Y CONVENCIONES GRUCEVIA FG SA
RFC: GCE120822NY2

Número de Serie: 0000100000513037725
Fecha de Firma: 15/11/2024 12:05

Certificado:

MIIGTCCBCK2gAwIBAgIU...
QUNJT04gVfJQ1VUQVJQTjEAMBgGALUECwRwR0FULU...
R1VFU1JFUK8xdJAMB9NVBBEMBT2MzAwMqswCQYD...
AqKCE01yZxNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJQ1VUQVJQTjEAMBgGALUECwRwR0FULU...
Firmante: GRUPO CORPORATIVO EVENTOS VIAJES Y CONVENCIONES GRUCEVIA FG SA
RFC: GCE120822NY2
Número de Serie: 0000100000513037725
Fecha de Firma: 15/11/2024 12:05

Firma:

MIIGTCCBCK2gAwIBAgIU...
QUNJT04gVfJQ1VUQVJQTjEAMBgGALUECwRwR0FULU...
R1VFU1JFUK8xdJAMB9NVBBEMBT2MzAwMqswCQYD...
AqKCE01yZxNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0V0VfJBTCTBERSBTRVJWSUNJT1MgVfJQ1VUQVJQTjEAMBgGALUECwRwR0FULU...
Firmante: GRUPO CORPORATIVO EVENTOS VIAJES Y CONVENCIONES GRUCEVIA FG SA
RFC: GCE120822NY2
Número de Serie: 0000100000513037725
Fecha de Firma: 15/11/2024 12:05

Contrato: 510002788

eovHsOhlpXeng/yBcqWBL5ZwLcs47o jPuMwvvhMUA7IaZ17JwzbIbKic14LfhyQHFTYMDj2imFAQ68SgP5vL7eG1w64XEvtq2kauw2I3vBVtnC3nR6wOEiqym9BeavHvTKUkjisla3KXSPs4Pxcik19ZJWL6Gi4
v/Zx32kKvQCNqfRWC9X0h0JBMPqLoCjnc4CadyK+ygmmnC4X2m59pPQ2kMEPUafakuVq1si jwrR+cmBVUu+XpzKUpF4M+zTILyhjJiC4ILNm4VLMHxBkVvAUl0HEt6xyNsWiNg1bv8p1MPji45cQA6i9z1KkgKZc
UfSrxZvsZThqArtt61zzVw==



ANEXO ÚNICO

1. LUGAR Y FECHA DEL SERVICIO.

Lugar: UNIDAD DEPORTIVA REFORMA-LOMAS ubicado en Calle Antonio Carranza 101A, Colonia Reforma Agraria, 2ª. Sección, Código Postal 76086, en el Municipio de Santiago de Querétaro, Estado de Querétaro.

Fecha: Veintitrés (23) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

2. CONDICIONES GENERALES A CUMPLIR POR PARTE DE “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”.

Considerar todos los aspectos logísticos para la prestación del servicio a entera satisfacción de la Administradora del Contrato.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá coordinarse con los encargados de la Unidad Deportiva, la Jefatura del Departamento de Administración de Querétaro, la Dirección de Recursos Humanos y la Representación Sindical para acordar hora de entrada y salida de todas y todos los participantes al evento, hora de montaje de las estaciones de comida e hidratación, lugar para colocar la lona alusiva del evento, las mesas, el inflable, así como cubrir todos los gastos en los que se pudiera incurrir por la renta del lugar, entre otros; quedando bajo su responsabilidad el número de personas que se requieran para el montaje y mantenimiento durante el desarrollo de todo el evento, para que este se lleve a cabo sin contratiempos.

El montaje deberá quedar listo a más tardar el veintitrés (23) de noviembre a las 07:00 horas.

Para el desarrollo del evento deportivo, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá coordinarse con la Representación Sindical, quien será la responsable de entregar el listado de los equipos participantes divididos por disciplina, así como el rol de juegos, con la finalidad de que a más tardar el día catorce (14) de noviembre del año en curso se tenga la mecánica en que se desarrollarán las eliminatorias de cada una de las disciplinas, para conocer a los ganadores del primero, segundo y tercero lugar de cada una de ellas. Los juegos deberán desarrollarse en un horario de 11:00 a 16:00 horas, aproximadamente.

Será responsabilidad de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” asegurarse que la prestación del servicio no presente deficiencia o cualquier otra característica que pueda interrumpir el servicio y/o retrase la realización del evento a entera satisfacción de la Jefatura del Departamento de Administración Querétaro y la Administradora del contrato.

El manejo y traslado de los alimentos será por cuenta y riesgo de “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, hasta la recepción de los mismos a entera satisfacción de la Administradora del contrato.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá considerar el personal necesario para la prestación del servicio, así como los insumos necesarios tales como: salseras, tenedores, cucharas, vasos térmicos, charolas, servilletas y todos aquellos que se requieran para la prestación eficiente del servicio.

“EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá estar listo con los alimentos solicitados a la hora indicada en el presente Anexo Único, considerando la temperatura adecuada para el consumo de los mismos.

3. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO.

Contratación del servicio integral para el desarrollo del evento social del Torneo Anual de la Amistad 2024, para las personas servidoras públicas de las tres sedes de “LA ENTIDAD”.

DESCRIPCIÓN	HORARIO DEL SERVICIO
* 600 TAMALES (ROJOS, VERDES, DULCE Y RAJAS) * 150 LITROS DE ATOLE (CHOCOLATE, ARROZ CON LECHE, CAJETA, FRESA, VAINILLA Y GALLETA)	De 08:00 a 11:00 horas
* SERVICIO DE CARNITAS 150 KILOS (INCLUYE SALSA VERDE, ROJAS, CHILES EN VINAGRE, LIMONES Y PICO DE GALLO) * 15 KILOS DE ARROZ * 15 KILOS DE FRIJOLES REFritos * 130 KILOS DE TORTILLAS	De 13:00 a 16:00 horas

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
* BOTELLAS DE AGUA DE 500 ML	600
* REFRESCOS DE SABOR DE 600 ML	600
* BEBIDAS HIDRATANTES (ISOTÓNICAS) 500 ML	400
* JUGOS BOING DE 340 ML	600
* NIEVE DE SABORES (LIMÓN, MANGO, FRESA)	600



El servicio que “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” proporcione también deberá incluir:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Renta de lona 35 metros cuadrados (5X7 m)	3
Renta de mesas rectangulares para 10 personas para el servicio de los alimentos	12
Renta de sillas	12
Servicio de Audio tipo alemán profesional con tripies, amplificador profesional y reproductor de USB integrado, cableado de alta resistencia, cable para conectar ipod, computadora o celular y un técnico para la instalación	1
Micrófono inalámbrico de mano	2
Renta de canchas para fútbol soccer	2
Renta de canchas para futbol rápido	2
Renta de cancha para Basquetbol	1
Renta de cancha para Voleibol	1
Renta de inflable: largo 10 mts, ancho 5 mts y alto 3.5 mts	1
Renta de mesa cuadrada con 2 sillas para el juego de ajedrez	1
Renta de mesas cuadradas con 4 sillas para el juego de dominó	2

3.1 El día del evento “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá garantizar:

- Que se cuente con el personal suficiente para el servicio a los comensales, debidamente uniformado y con excelente presentación, de conformidad con la ocasión y las actividades que desempeñe.
- Asimismo, “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” queda obligado ante “LA ENTIDAD” a responder de la calidad de los alimentos, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

4. CONDICIONES DE PAGO.

“LA ENTIDAD” no proporcionará anticipo. El pago del contrato se realizará a la conclusión total del servicio efectivamente prestado y a entera satisfacción de la Administradora del Contrato, y estará sujeto al calendario de gasto autorizado a ejercer cada mes, conforme al anuncio presupuestal y conforme a los flujos de efectivo autorizados, así como la implementación de acciones de control presupuestario por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para tal efecto “EL PRESTADOR DEL SERVICIO” deberá presentar en la Dirección de Recursos Financieros los siguientes documentos:

- 1) Factura y archivo xml.
- 2) La factura que se ingrese, deberá tener anexa la impresión de vigencia emitida por el SAT, con fecha del día que se ingresa a ventanilla.
- 3) Constancia de cumplimiento de tiempo y forma por el servicio realizado, en el que indique, en su caso, los descuentos a los que se haya hecho merecedor “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, la cual deberá estar firmada por la titular de la Dirección de Recursos Humanos.
- 4) Copia del contrato debidamente formalizado.

La recepción de facturas para su revisión y pago se llevará a cabo en la Dirección de Recursos Financieros, conforme a sus políticas de revisión y pago, en el primer piso del inmueble ubicado en calle Rafael Checa Número 2, Colonia San Ángel, en la Alcaldía Álvaro Obregón, en la Ciudad de México, Código Postal 01000.